

ORDENANZA N° 191 - HCDCDLP -2014
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE ALUMBRADO PÚBLICO.



Ciudad de La Punta, 23 de Abril 2014

V I S T O:

El Expte N° 1639 –ADRYC-MDLP-2014; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012 prevé los distintos mecanismos de contratación.-

Que el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Alumbrado Público es un servicio básico y esencial, se busca la eficiencia y eficacia en la prestación del referido servicio en beneficio de los vecinos de nuestra Ciudad.-

Que las situaciones especiales merecen tratamiento diferenciado.-

Que atento a las circunstancias antedichas, es menester del Honorable Concejo Deliberante facultar al Ejecutivo Municipal para que renueve el contrato a la empresa que esté prestando el servicio mediante la modalidad de contratación directa por el plazo de tres (3) meses, renovable por igual periodo;

Que la prestación de un servicio básico y esencial como lo es el Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Alumbrado Público, amerita una excepción a la modalidad de contratación prescripta en la ORDENANZA N° 114-HCDCDLP-2012.-

Que en el caso, que la calidad de la prestación del servicio decaiga, o se vea afectada, o los vecinos de esta Ciudad no estén conformes, o se hayan producido reclamos por incumplimientos en la prestación del servicio y estos sean comprobables, el Ejecutivo procederá a contratar a una nueva empresa en los términos del Art. 13 de la ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012.-

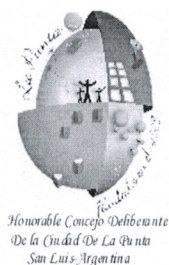
Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUÍS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º.- Aprobar la contratación directa para la prestación del servicio básico y esencial de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Alumbrado Público, como excepción a la modalidad de contratación prevista en el Art. 13, Ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012, en el caso que la empresa contratada que este prestando el servicio lo haga en tiempo y forma, eficiente y eficazmente, y no obren reclamos por incumplimientos comprobables por autoridad competente.-

ORDENANZA N° 191 - HCDCDLP -2014
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
DE ALUMBRADO PÚBLICO.



ART. 2º.- Facultar al Ejecutivo Municipal a realizar la renovación del contrato a la empresa que actualmente está prestando el servicio básico y esencial, de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Alumbrado Público mediante la modalidad de contratación directa por el plazo de tres (3) meses, renovable por igual periodo, como excepción a lo previsto por la el Art. 13; Ordenanza N 114-HCDCDLP-2012.-

ART. 3º.- En el supuesto, que la calidad de la prestación del servicio por la empresa contratada decaiga, o se vea afectada, o los vecinos de esta ciudad no estén conformes, o se hayan producido reclamos por incumplimientos en la prestación del servicio que sean comprobables por autoridad competente, el ejecutivo procederá a rescindir el contrato y proceder a la contratación del servicio mediante la modalidad prevista el Art. 13 de la ordenanza N° 114-HCDCDLP-2012.-

ART. 4º.- De Forma.



Sergio R. Borporatto
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Calderón Luis Gustavo
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Vanina E. Rosales
Secretaria Legislativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Ivana Riva
Concejal
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta

Rosa Ester Pereira
Vicepresidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de la Punta